

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: MARITZA GARCIA LOPEZ
Demandada: NIDIA VALENCIA ALVAREZ
Rad: 2020-00463-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i) El** apoderado de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la entidad demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la parte demandante coincida con el registrado en el acápite de notificaciones de la demanda **(ii)** No se acredita el envío previo de la demanda y sus anexos a la parte demandada (Artículo 6 Decreto 806 del 4 de junio de 2020) **(iii)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado. **(iv)** Debe indicarse la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento que se acusan de debidos.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO **No. 086** DE HOY DE SEPTIEMBRE 29 DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR
GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO